



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

SALTA,

04 JUL 2012

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 09 5 2 - 12

Expte.No. 4016/10

**VISTO:**

La Resolución H.No.829/12 mediante la cual se anula el llamado a concurso regular para cubrir dos (2) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos, con dedicaciones Semiexclusiva y Simple para las asignaturas "Introducción a la Investigación Periodística y al Periodismo de Opinión" con extensión a "Teoría y Práctica de la Prensa Escrita"; y

**CONSIDERANDO:**

QUE el postulante Andrés Gauffin solicitó que se aclaren los términos de la citada resolución en el sentido de establecer si algunas de las causas invocadas es respuesta a su impugnación que obra en el expediente;

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho No.337/12, aconseja: dejar aclarado en relación a los términos de la Resolución H.No 829/12 que el Consejo Directivo consideró y analizó la impugnación presentada por el postulante Andrés Gauffin, y en particular, los considerandos 5to y 6to, devienen de dicho análisis;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
(En su sesión ordinaria del día 03/07/12)**

**RESUELVE:**

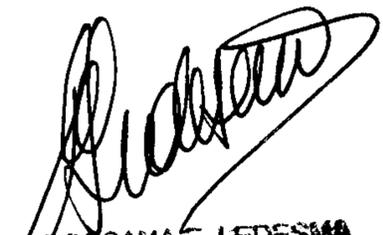
**ARTÍCULO 1º.-** DEJAR aclarado en relación a los términos de la Resolución H.No 829/12 que el Consejo Directivo consideró y analizó la impugnación presentada por el postulante Andrés Gauffin, y en particular, los considerandos 5to y 6to que a continuación se citan, devienen de dicho análisis:

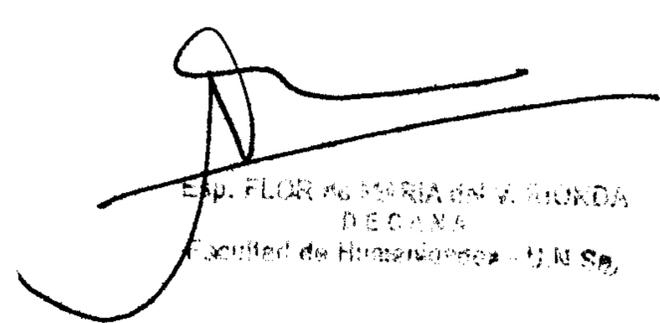
*"QUE por otra parte, a fs.380, expresa el Jurado en una cita al pie de página respecto del antecedente correspondiente a la Prof. Silvia Castillo, "Directora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta (junio de 2011 y continúa)", "Se acepta este antecedente que surge en el diálogo durante la Entrevista porque el Jurado lo considera de particular relevancia";*

*QUE de acuerdo a la aseveración realizada por el Jurado, el mismo incluyó y consideró de particular relevancia un antecedente que de acuerdo a sus dichos, surgió en la etapa de entrevista, instancia no apta para incluir antecedentes, conforme lo indica el Artículo 14 de la Resolución CS No.661/88 y modificatorias -Reglamento de Concursos Regulares-*

**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFÍQUESE a los postulantes, y COMUNÍQUESE a la Escuela de Ciencias de la Comunicación, Departamento Docencia y CUEH..

mda

  
Dra. ROSANA E. LEDESMA  
Secretaría Administrativa  
Facultad de Humanidades - UNSa

  
Esp. FLOR MARÍA del V. RIONDA  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa

